



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
Palacio de Justicia  
Calle 6 Carrera 10 Esquina  
Fundación – Magdalena

---

---

**Informe Secretarial.** Paso al Despacho informando que, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, con Radicado No: 47-288-40-89-002-2019 – 515, Ejecutante: ALIS MARIA CARRILLO DE ROCHEL, Ejecutado: ROSIRIS YANETH ESPINOZA CARRILLO, el Apoderado Judicial de la parte demandante presentó escrito de ilegalidad, visible a folio 94 del cuaderno único. Provea.

Ana Hurtado Socarras.  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FUNDACION MAGDALENA OCTUBRE  
VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandante, procede este Despacho Judicial a pronunciarse sobre la solicitud allegada al expediente y visible a folio 94 de este cuaderno único en el cual se petitiona la ilegalidad del auto de fecha 14 de julio de 2020, notificado por Estado No. 22 del 16 de Julio de la presente anualidad, toda vez que en este mismo proceso se había dictado Sentencia de seguir adelante la ejecución mediante providencia de fecha Seis (6) de Diciembre de dos Mil Diecinueve (2019), al respecto se procede previa las siguientes;

**CONSIDERACIONES**

Ciertamente le asiste razón al Apoderado Judicial de la parte ejecutante, en su escrito petitorio, ya que una vez estudiado el expediente de la referencia el Despacho encuentra que en efecto se dictó Sentencia de Seguir Adelante la Ejecución, existiendo con anterioridad a la providencia dictada en fecha Catorce (14) de Julio del año en curso, un pronunciamiento al respecto, por lo que deberá esta Corporación proceder a la declaración de ilegalidad de dicha providencia, toda vez que aquella es abiertamente contraria, ajena a la dinámica procesal .

En consecuencia, y de conformidad con la parte motiva de esta providencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Declárese la ilegalidad de la segunda sentencia visible a folios 92 y 93 de este proceso, dejándose en consecuencia sin efecto dicha providencia.

**SEGUNDO.** - Proceda el Apoderado Judicial de la parte demandante el Doctor ALBERTO RICARDO VILLA PARDO seguir con los tramites correspondiente e impartidas en la primera y única sentencia decretada mediante providencia de fecha Seis (6) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE PALENCIA RIVERA**  
El Juez

